



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2223

ARMENIA 16 DE ENERO DE 2019

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 031 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO NÚMERO 022 DEL 09 DE ENERO DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

(Pág.2-3)

DECRETO NÚMERO 032 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO Y SE CREA EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN”

(Pág.4-5)



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde



CORPORACION
CONCEJO MUNICIPAL
DE ARMENIA

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

16 ENE 2019

FECHA:

HORA:

8:25 AM

RECIBIDO:

LOPEZ

DECRETO Número 031 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO NÚMERO 022 DEL 9 DE ENERO DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A SESIONES EXTRAORDINARIAS AL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA”

El Alcalde del Municipio de Armenia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 315 numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, artículo 112 y 113 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012 artículo 29, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994 dispone:

ARTÍCULO 112: Permiso al Alcalde. El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior.

Corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se le asignarán al alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al Gobierno Nacional definir el monto de los viáticos.

Inciso adicionado por el artículo 7o. de la Ley 177 de 1994. El nuevo texto es el siguiente:> En caso de no hallarse en sesiones el Concejo Municipal, le corresponderá al Gobernador conceder la autorización de salida del país.

Que el día diez (10) de enero del presente año fue radicado por parte de la Administración Municipal, el Decreto No 022 del nueve (9) de enero de 2019, “Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal de Armenia”, durante veinte (20) días corridos, período comprendido entre el once (11) al treinta (30) de enero de la presente anualidad”.

Que en el artículo segundo del Decreto No 022 de 2019 se estableció que durante las citadas sesiones se llevara a cabo del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación en comisión o plenaria según sea el caso de cinco (5) Proyectos de Acuerdo, los cuales son de gran importancia para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Que el Gobierno de la República de Turquía a través de su Embajadora, mediante oficio fechado del día 14 de enero de 2019, invitó al Señor Alcalde del Municipio de Armenia a un programa oficial a desarrollarse en las ciudades de Ankara y Estambul.

Que igualmente y, dado que los proyectos que se relacionaron en el Decreto Nro. 022 de 2019, cubren el tiempo de las sesiones extraordinarias, se hace necesario adicionar Cinco (5) días más al periodo inicialmente establecido, esto es, del treinta y uno (31) de enero al cuatro (4) de febrero de 2019.

Que a la fecha el Concejo Municipal de Armenia se encuentra en sesiones extraordinarias, por tanto es la única autoridad competente por ley, para autorizar la salida del país al Alcalde Municipal de Armenia en calidad de comisionado, ello en los términos y condiciones establecidos en el Artículo 113 de la Ley 136 de 1994.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número 031 de 2019

En consideración a lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el contenido del Artículo Primero del Decreto No 022 del Nueve (9) de enero de 2019 para adicionar cinco días más, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese al Honorable Concejo Municipal de Armenia a sesiones extraordinarias durante veinticinco (25) días corridos, esto es del once (11) de enero hasta el cuatro (4) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese un literal al contenido del artículo Segundo del Decreto Nro. 022 de 2019 el cual quedará así:

“ARTICULO SEGUNDO: Durante las citadas sesiones la Corporación se ocupará exclusivamente del estudio, análisis, revisión, discusión y aprobación en comisión o plenaria según sea el caso de los siguientes Proyectos de Acuerdo:

...

B. Analizar la solicitud de autorización para salir del País al Alcalde del Municipio de Armenia, desde el seis (6) hasta el catorce (14) de febrero de 2019, para asistir a la República de Turquía a un programa oficial que se desarrollará en las ciudades de Ankara y Estambul.

ARTICULO TERCERO: Las demás estipulaciones contenidas en el Decreto 022 de enero 09 de 2019 permanecerán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Armenia, Quindío a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

Proyectó: Lina M Carvajal Suárez.- Abogada Contratista DAJ
Jhon Alexander Sanabria Jaramillo - Abogado Contratista DAJ
Revisó: Dra. Debbie Duque Burgos - Directora D. A. J.
Aprobó: Dr. Jaime Andrés López Gutiérrez - Asesor Jurídico del Despacho



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO Número 032 /de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO Y SE CREA EL COMITÉ DE CONTRATACION”

El Alcalde de Armenia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Armenia es una entidad territorial, esencial de la división político administrativa del Estado colombiano, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites señalados por la Constitución y la Ley, clasificado en primera categoría.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia advierte de los fines esenciales del Estado y por ende emana la obligación de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Los cuales se garantizan con la adopción del manual de contratación del municipio de Armenia.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y su desarrollo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la gestión contractual del Municipio de Armenia, como una manifestación del ejercicio de la función administrativa, se ciñe a los postulados y principios del precitado Artículo 209 y adicionalmente, a los específicos del estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Municipio de Armenia se encuentra sometido en materia de contratación, a las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, 1882 de 2018, decreto 1082 de 2015, entre otras normas y de forma consultiva a los conceptos y disposiciones de Colombia Compra Eficiente.

Que el 30 de julio de 2014, el Municipio adoptó mediante Decreto 073 de 2014 el Manual de Contratación, ajustado a la normativa vigente para la época.

Que el 15 de enero del año 2018, el Gobierno Nacional expidió la Ley 1882 de “POR LA CUAL SE ADICIONAN, MODIFICAN Y DICTAN DISPOSICIONES ORIENTADAS A



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO Número **032** de 2019

FORTALECER LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN COLOMBIA, LA LEY DE INFRAESTRUCTURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, hecho que introdujo cambios en las diferentes modalidades de selección, modificando la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, lo que hace necesario actualizar el manual de contratación adoptado por el municipio de Armenia.

Que para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, la aplicación del principio de planeación, se requiere adecuar diferentes instancias en la administración municipal, que permitan analizar y controlar las actividades propias de su funcionamiento.

Que en el Manual de Contratación, se adopta el Comité de contratación del sector central de la administración municipal, que propende por el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, con sujeción a las normas que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el ejercicio de funciones y la observancia de los procedimientos contenidos en el manual de contratación.

Que el Manual de Contratación se distribuirá en medio magnético, en concordancia con la política de cero papel, y en corresponsabilidad del cuidado del medio ambiente, el cual será publicado en la página web del municipio de Armenia, en concordancia con el Sistema de Gestión de Calidad, para la consulta de todos los funcionarios, contratistas y comunidad en general.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Manual de Contratación del Municipio de Armenia, en medio magnético, a través de formato de calidad, que consta de 152 folios y forma parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Deróguese el Manual de Contratación adoptado mediante Decreto No 073 del 30 de Julio de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: El presente documento rige partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los Quince (15) días del mes de Enero de Dos Mil Diecinueve (2.019)


ÓSCAR CASTELLANOS TABARES
Alcalde

Proyectó y elaboró: Alejandro Ceballos C – Contratista DAJ
Revisó: Lina María Cruz López. – Subdirectora DAJ
Revisó: Debbie Duque Burgos –Directora DAJ
Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez - Asesor Jurídico Despacho.